

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA CREAR EL CARGO DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, REMUNERACION Y AUTORIZAR TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Por Cuanto : Dada la complejidad y los múltiples asuntos de deberes administrativos que a diario atiende nuestro Alcalde, los cuales cada año van en aumento, hacen imprescindible la creación de un puesto de Director de Recursos Humanos.

Por Cuanto : Según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Municipal Núm. 142, la Asamblea Municipal tiene facultad para crear cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una administración eficiente.

Por Cuanto : Al crearse este cargo, se hace necesario efectuar transferencias de crédito entre partidas del presupuesto en vigor.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE AGOSTO DE 1980.

Sección 1ra : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Departamento de Servicios Sociales y Recursos Humanos.
- b) Asistir al Alcalde en funciones inherentes a su cargo que le sean delegadas por este.
- c) Representar al Alcalde en aquellos actos y/o actividades que es permitido, previo la autorización de este.
- d) Será la persona contacto entre las agencias estatales y federales y el Municipio de Guaynabo para todo lo concierne a planes que envuelvan fondos estatales y federales.
- e) Desempeñará además cualquier otras funciones que sean encomendadas por el Alcalde.

Sección 3ra : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Bachillerato en Administración Comercial en una universidad reconocida.
- 2) o en su lugar cinco años de experiencia en la Administración de negocios públicos o privados.

Sección 4ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al Plan de Puestos de Confianza, aprobado mediante Ordenanza Núm. 62 que rige en este Municipio; y el nombramiento se hará de acuerdo al Artículo Núm. 44 de la Ley Municipal, el cual requiere la confirmación de la Hon. Asamblea Municipal.

Sección 5ta : Esta plaza tendrá una remuneración de \$1,500.00 mensuales, los cuales se pagarán con cargo a la Partida 36.1.111-Sueldos Puestos Regulares, Departamento de Servicios Sociales y Recursos Humanos.

Sección 6ta : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar las siguientes transferencias de crédito:

DE LA PARTIDA:

25.2.113 - Departamento de Obras Públicas  
Salario Personal Irregular..... \$ 18,000

A LA PARTIDA:

36.1.111 - Departamento Servicios Sociales y  
Recursos Humanos Sueldos Puestos  
Regulares..... \$ 18,000

Sección 7ma : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Adolfo Cuiles Pedraza  
Presidente

Guineira Cuatrecasas Lopez  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 19 de agosto de 1980.

Alejandro Cruz Jr.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Edurardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Jaime E. Zequeira Román, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 19 de agosto de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal